

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Cuadragésimo sexta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 12-15 de marzo de 2002

INFORME RESUMIDO

1. Discurso de apertura del Presidente sin documento

El Presidente y el Secretario General pronunciaron discursos de bienvenida y el Presidente dio las gracias a las Secretarías por la organización de la reunión.

Cuestiones estratégicas y administrativas

2. Adopción del Reglamento Doc. 2 (Rev. 1)

En lo que respecta a la preparación de informes resumidos, se sugirió que los futuros informes fuesen más concisos que el correspondiente a la 45a. reunión. Un observador propuso que en los informes resumidos se incluyese una lista de los Estados que habían hecho uso de la palabra. El Presidente solicitó orientación al Comité sobre cómo interpretar el Artículo 6. Señaló que en fecha reciente se habían recibido varias solicitudes de observadores de Estados no Partes para participar en las reuniones del Comité Permanente. Varios oradores intervinieron en favor de que se autorizase una participación más amplia. Sin embargo, se expresó la necesidad de actuar con cautela en lo que concierne a los costos, inclusive los relativos a una sala de reunión más grande; el libre intercambio de opiniones entre las Partes; la invitación de observadores no gubernamentales únicamente a los puntos del orden del día en que tenían experiencia; y la aprobación previa por las Autoridades Administrativas de la participación de organizaciones no gubernamentales nacionales (como en las reuniones de la Conferencia de las Partes). Se sugirió que los Artículos 2 y 17 del Reglamento de la Conferencia de las Partes se adaptase y se incluyesen en el Reglamento del Comité Permanente. Se solicitó a la Secretaría que preparase un proyecto de revisión del Reglamento del Comité Permanente incorporando las enmiendas propuestas a los Artículos 9, 26 y 33 y el texto adaptado de los Artículos 2 y 17 del Reglamento de la Conferencia de las Partes. La Secretaría realizó esta labor y presentó el documento SC46 Doc. 2 (Rev. 1), Anexo (Rev. 1). Se anunciaron las siguientes correcciones a este documento: en el Artículo 6, insertar las palabras a toda persona después de "sin voto,"; en el Artículo 9, debería decir 7 y 8 en vez de "6 y 7"; en el párrafo 1 del Artículo 23, cambiar "5 ó 6" por 4, 5 ó 6; en la primera frase del párrafo 2 del Artículo 23, reemplazar "a los delegados y a la Secretaría" por a los miembros del Comité y, en la segunda frase, insertar los representantes de las Partes después de "por este orden,". En el proyecto de revisión del Reglamento, la Secretaría había hecho lo siguiente: en el Artículo 7, suprimir la referencia a hacer uso de la palabra para que estuviese en armonía con el Reglamento de la Conferencia de las Partes; en el Artículo 9, indicar que las credenciales deben presentarse en uno de los idiomas de trabajo para evitar problemas como los que se habían planteado en la presente

reunión; y suprimir el antiguo Artículo 31 sobre la confidencialidad de los documentos, ya que carecería de lógica si las reuniones quedaban abiertas a los observadores.

Se adoptaron las enmiendas propuestas a los Artículos 9, 26 y 33. Se pidió a la Secretaría que tomase en consideración las solicitudes de que en el futuro preparase informes resumidos más concisos. Se acordó que en el futuro la Presidencia cursaría una invitación pública a las organizaciones observadoras para participar en las reuniones del Comité. El Presidente señaló que las deliberaciones sobre el Artículo 6 habían ofrecido la orientación necesaria. Se acordó que esta cuestión se incluiría en el orden del día de la 47a. reunión del Comité Permanente, para discutir nuevamente si era preciso revisar el Artículo 6, que seguía en vigor. Se tomó nota del proyecto revisado del Reglamento preparado por la Secretaría, y se solicitó a los participantes que formularan comentarios a la Secretaría, a fin de que se tomaran en consideración al preparar un nuevo proyecto para someterlo a la consideración de la próxima reunión.

3. Aceptación de las credenciales sin documento

Se aceptaron las credenciales de los representantes de 15 Partes miembros del Comité Permanente, y los observadores de otras 44 Partes y de una organización intergubernamental. En Anexo se adjunta la lista de los participantes.

4. Adopción del orden del día Doc. 4 (Rev. 2)

Se adoptó el orden del día provisional que figura en el documento SC46 Doc. 4 (Rev.2), con la inclusión de los siguientes temas bajo el punto del orden del día 24 (Otras cuestiones): MIKE, ETIS, reuniones de diálogo sobre el elefante africano.

5. Aplicación del Plan Estratégico y del Programa de Actuación

En su calidad de Presidencia del grupo de trabajo, Estados Unidos hizo una breve introducción de los documentos.

a) Informe/recomendaciones del grupo de trabajo..... Doc. 5.1

La Secretaría aceptó las recomendaciones formuladas por el grupo de trabajo sobre su programa de trabajo y convino en aplicarlas. El Comité Permanente hizo suya esta decisión.

b) Programa de trabajo del Comité Permanente..... Doc. 5.2

El Comité Permanente tomó nota de este documento y acordó que se examinaría en su próxima reunión.

c) Proyecto de revisión del Programa de Actuación contenido en la Visión Estratégica hasta 2005..... Doc. 5.3

El Comité Permanente tomó nota de este documento y acordó que se examinaría en su próxima reunión.

6. Establecimiento de un Comité de Aplicación Doc. 6 y Doc. 6.1

Varios participantes dieron las gracias al grupo de trabajo y, en particular, a Estados Unidos, en calidad de Presidencia del mismo. Se expresó acuerdo general en la necesidad

de establecer un mecanismo para considerar las cuestiones técnicas y de aplicación con las contribuciones de las Autoridades Administrativas y los expertos técnicos. Las principales preocupaciones se referían a los posibles costos y al hecho de que en las recientes deliberaciones con el PNUMA sobre la Gestión de los asuntos ambientales a nivel internacional se había desalentado la creación de nuevos órganos subsidiarios. Se propuso que, hasta que se encontrase una solución, se aplicase un enfoque flexible y se ofreciese orientación clara a cualquier nuevo órgano.

Se estableció un grupo de trabajo, que preparó el documento SC46 Doc. 6.1. El Comité Permanente decidió que el grupo de trabajo debería colaborar con la Secretaría para tomar en consideración los comentarios formulados durante la reunión y preparar una propuesta revisada para someterla a la consideración de la próxima reunión.

7. Organización de la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes

a) Preparativos para la CdP12..... sin documento

El representante de Chile expuso los progresos realizados en la preparación de la CdP12. Hizo alusión al decidido apoyo gubernamental a la reunión, la renovación del Centro de Conferencias donde se celebraría la reunión y la estrecha colaboración mantenida con la Secretaría. Señaló los elevados costos de la reunión, diciendo que, en la medida de lo posible, se sufragarían con fondos gubernamentales, pero dijo que acogería con beneplácito cualquier propuesta de asistencia. Asimismo, señaló a la atención el sitio web que se había creado para la reunión y observó que Chile esperaba que el Presidente y el Secretario General rindiesen visita a su país en mayo de 2002.

Se tomó nota con reconocimiento de los progresos realizados por Chile y la Secretaría en lo que respecta a la preparación de la CdP12.

b) Orden del día provisional..... Doc. 7.2

Se sugirió que se añadiese un punto al orden del día provisional de la CdP12 para poder anunciar los resultados de las reuniones de diálogo sobre el elefante africano y la tortuga carey. Se señaló que no había puntos del día para algunas de las tareas encomendadas a los Comités de Fauna y de Flora, ya que se esperaba que se hiciese alusión a las mismas en los informes de las Presidencias de ambos comités. Se observó que la cuestión de las "muestras no durables destinadas a la investigación" se había ampliado para cubrir otros tipos de muestras biológicas y se propuso que se modificase el punto 35 del orden del día provisional para dejar constancia de ello.

Se aprobó el primer proyecto de orden del día provisional para la CdP12 con las siguientes adiciones: comunicados de las reuniones de diálogo sobre el elefante africano y la tortuga carey; en el punto 35, debería cambiarse "las muestras destinadas a la investigación" por "las muestras biológicas".

c) Programa de trabajo Doc. 7.3

En respuesta a la cuestión de si habría una pausa de un día en medio de la reunión, la Secretaría declaró que la pausa sería de dos días como siempre y que la CdP11 había sido una excepción (ya que no había sido posible reunirse el viernes de la segunda semana) En respuesta a la pregunta de porqué se había propuesto examinar el punto 41 (Enmienda a los Apéndices en relación con las poblaciones) en el Comité II, la

Secretaría explicó que se trataba de una cuestión más técnica que biológica. Se sugirió que presentar el punto 29 (Conservación del esturión: revisión de la Resolución Conf. 10.12 (Rev.)) y el punto 34 [Sistema de etiquetado universal para la identificación del caviar] era una duplicación.

Se aprobó el primer proyecto de programa de trabajo provisional para la CdP12 con la enmienda de que se refundiesen los puntos 29 y 34. Debería dejarse constancia de ello en el orden del día provisional.

d) Reglamento..... Doc. 7.4

La Secretaría presentó su proyecto de propuesta para modificar el Reglamento de la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes. Sólo se plantearon cuestiones en relación con las enmiendas propuestas a los Artículos 3.1, 3.4, 11.2, 14.2, 22.2, 23.5 y 25.4.

Se acordó la enmienda propuesta al Artículo 3.1. La enmienda propuesta al Artículo 3.4 fue acordada con la modificación de que se reemplazasen las palabras “de la delegación de una Parte” por en una reunión. La propuesta de incluir un nuevo párrafo 2 en el Artículo 11 fue retirada por la Secretaría.

En cuanto al Artículo 14.2, se acordó el nuevo texto con la siguiente enmienda: se reemplazasen las palabras “en consulta con la Secretaría y, en la medida de lo posible, con el Gobierno anfitrión” por previa debida consulta con, *inter alia*, y según proceda, con el Gobierno anfitrión.

En lo que concierne al Artículo 22.2, se acordó el nuevo texto con la siguiente enmienda: se reemplazasen las palabras “o precisar...” por o formularlo con mayor precisión. En el párrafo 5 del Artículo 23 debería hacerse una enmienda semejante. (Es posible que esta enmienda afecte únicamente a la versión inglesa.)

En cuanto al Artículo 25.4, la enmienda propuesta fue rechazada.

e) Nuevas disposiciones para el examen de cuestiones presupuestarias Doc. 7.5

A solicitud del Comité Permanente, la Secretaría preparó una nueva versión del documento sobre procedimientos que se presentó como documento SC46 Doc. 7.5 (SC46 Inf. 10). El Comité Permanente acordó los procedimientos.

8. Financiación de la conservación de especies Doc. 8

Francia, en calidad de Presidencia del grupo de trabajo sobre la financiación de la conservación de especies, presentó el informe en nombre del grupo de trabajo (Burkina Faso, Canadá, Francia, Japón, República Checa, Sudáfrica, Trinidad y Tabago). Algunas Partes declararon que presentarían información complementaria sobre los fondos fiduciarios y otras medidas si continuaba el proceso de análisis. Se subrayó la importancia de este examen y se alentó la colaboración con otros tratados y organizaciones (como el CDB).

El Comité Permanente aceptó el informe sobre la financiación de la conservación de las especies, preparado por Francia en nombre del grupo de trabajo establecido por el Comité en su 45a. reunión. El Comité encargó a la Secretaría que continuase acopiando y analizando información sobre los mecanismos financieros, que publicase regularmente

análisis actualizados de los mecanismos para financiar la conservación de las especies y distribuyese esta información mediante una notificación. Además, el Comité encomendó a la Secretaría que considerase otros mecanismos de financiación distintos de los fondos fiduciarios y se pusiese en contacto con otras convenciones, como, por ejemplo, el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

9. Cuestiones financieras y administrativas

a) Informe del Subcomité de Finanzas

- i) Informe financiero para 2001.....Doc. 9.1.1 (Rev. 1)

Se tomó nota del documento SC46 Doc. 9.1.1 (Rev. 1).

- ii) Gastos previstos en 2002Doc. 9.1.2 (Rev. 1)

Tras examinar el nuevo texto propuesto para reemplazar el párrafo 11 del Mandato para la Administración del Fondo Fiduciario de la CITES, se acordó el texto siguiente:

El Secretario General de la Convención está autorizado, conformemente al Reglamento financiero y Reglamentación financiera detallada de las Naciones Unidas, a hacer transferencias de una partida presupuestaria a otra hasta un máximo de un 20 por ciento sobre el monto anual previsto en el presupuesto bajo cualquier subcomponente del presupuesto (p.ej., 11, 12, 13, etc.), siempre que dicha medida no afecte negativamente a ninguna actividad de alta prioridad. Cuando se hagan transferencias de este tipo, deben comunicarse al Comité Permanente en su siguiente reunión. Sólo podrá hacerse un ajuste presupuestario en un determinado subcomponente del presupuesto que sobrepase el 20 por ciento precitado si ha sido aprobado previamente por el Comité Permanente. Sin embargo, no debe sobrepasarse el presupuesto total aprobado por las Partes para ese periodo financiero, salvo que el Comité Permanente lo haya ratificado específicamente por escrito.

- iii) Pago de las contribuciones por las Partes.....Doc. 9.1.3 (Rev. 1)

En relación con el documento SC46 Doc. 9.1.3 (Rev. 1), se expresó preocupación acerca de la posibilidad de tomar medidas contra las Partes que no hubiesen abonado sus contribuciones anuales. Algunos participantes declararon que las contribuciones eran voluntarias. El Secretario General señaló que el texto de la enmienda de Bonn otorgaba a la Conferencia de las Partes el derecho de adoptar disposiciones financieras. Se señaló la necesidad de mejorar las comunicaciones entre las Partes y la Secretaría, y se propuso que la Secretaría remitiese a las misiones permanentes relevantes copia de la correspondencia sobre cuestiones financieras.

Se propuso que los representantes regionales ante el Comité Permanente se pusiesen en contacto con las Partes que estuviesen atrasadas en el pago de sus contribuciones, a fin de examinar la cuestión. Asimismo, se sugirió que la Secretaría colaborase con los países concernidos, a fin de desarrollar un plan de acción para el cumplimiento. Se acordó lo siguiente:

En relación con la falta de pago de los atrasos a que se hace referencia en el párrafo 4, se solicita a las Partes concernidas a que se comprometan a aplicar un plan de acción para el cumplimiento y a que lo comuniquen a la Secretaría a más tardar el 30 de abril de 2002. Las Partes concernidas deben comprometerse a saldar sus atrasos a más tardar el 31 de agosto de 2002, salvo si presentan a la Secretaría una justificación adecuada explicando los motivos por los que no pueden acatar el plazo límite fijado. La Secretaría proporcionará una versión actualizada del Anexo 3 al documento SC46 Doc. 9.1.3 (Rev. 1) a los representantes regionales ante el Comité Permanente y colaborará con las Partes a fin de desarrollar planes de acción para el cumplimiento. El Presidente del Comité Permanente y el Secretario General deberían intervenir en los casos en que los atrasos de una Parte sean de considerable cuantía.

Se acordó además que el Presidente, conforme a lo enunciado en el párrafo 9 del documento Doc. 9.1.3 (Rev.1), escribiese a las Partes que aportan una contribución superior al cinco por ciento del presupuesto, instándolas a que abonen sus contribuciones correspondientes a 2002 antes de mayo de 2002.

En cuanto a las Partes con contribuciones pendientes de pago, el Comité Permanente decidió examinar las medidas apropiadas en su 47a. reunión.

El Comité Permanente espera que las Partes concernidas cumplan el plazo límite fijado de modo que no sea necesario adoptar otras medidas y en el caso de que dichas Partes no aporten la debida justificación por no haber realizado progresos al respecto considerará las medidas apropiadas en su 47a. reunión.

iv) Presupuesto para el trienio 2003-2005.....Doc. 9.1.4

Se acordaron las enmiendas propuestas al Mandato para la Administración del Fondo Fiduciario de la CITES que figuran en el párrafo 7 del documento SC46 Doc. 9.1.4.

En cuanto al presupuesto propuesto para el trienio 2003-2005, se formularon las siguientes observaciones. Se observó cierta confusión acerca de cómo se habían obtenido las cifras del 10 y el 25 por ciento. La Secretaría arrojó luz sobre el párrafo 5, declarando que la "opción sin variaciones" del presupuesto requeriría un aumento de las contribuciones de las Partes del 10 por ciento, como se explicaba en el documento SC46 Inf. 9. Muchos participantes expresaron preocupación acerca de la posibilidad de que hubiese un aumento en el presupuesto o en las contribuciones anuales de las Partes. Se señaló que los montos de menor cuantía exigidos con arreglo a la escala de cuotas eran verdaderamente muy pequeños y podían aumentarse. Algunas Partes sugirieron que podía establecerse un pago mínimo como un monto absoluto, en vez de un porcentaje del presupuesto. Algunas Partes propusieron también que otra posibilidad sería considerar que ciertas Partes no pagasen ninguna contribución, especialmente si el valor total de las contribuciones era inferior al costo que entrañaba obtenerlas y procesarlas. No se alcanzó consenso sobre estas cuestiones. Se pidió a la Secretaría que evaluase el costo de las comunicaciones con las Partes, en relación con el pago de sus contribuciones, y de la prestación de los servicios a las Partes, como la distribución de documentos, a fin de poder examinar esta cuestión con mayor detalle.

Se entablaron deliberaciones sobre el documento SC46 Doc. 7.5, en las que se expresó inquietud por el hecho de que no debería disminuirse la participación en las discusiones financieras. Se propusieron algunas adiciones a la propuesta de la Secretaría para dirigir los debates sobre las cuestiones presupuestarias, utilizando la contribución del Subcomité de Finanzas.

Se acordó que la Secretaría propusiese un documento sobre el presupuesto para su consideración en la CdP12, basándose en el presupuesto presentado en Anexo del documento SC46 Doc. 9.1.4 para el periodo 2003-2005. El presupuesto debería presentarse en dólares de EE.UU. (USD) y en francos suizos (CHF), éste último en un Anexo como referencia, con una propuesta que se adoptará únicamente en USD (de modo que los CHF no aparecerían en la resolución final). Se acordó igualmente que la Secretaría preparase un documento de información para la CdP12, indicando un presupuesto que reflejase un crecimiento cero en las contribuciones de las Partes. En este presupuesto, la Secretaría debería indicar las actividades prioritarias (en función de las esferas prioritarias enunciadas en la Resolución Conf. 11.2), y debería indicar asimismo las actividades que no podría llevar a cabo según un crecimiento cero de las contribuciones del presupuesto.

Asimismo, se acordó proponer que en los futuros presupuestos se abarcase siempre un periodo de tres años, y que no se preparasen presupuestos a mediano plazo, como el presentado en el Anexo 3 a la Resolución Conf. 11.2.

b) Proyecto de delegados patrocinados Doc. 9.2

La Secretaría presentó su enfoque para apoyar a los delegados a participar en la CdP12, dando prioridad absoluta al apoyo de dos delegados de las Partes por debajo del umbral de 0,006 por ciento de la escala de cuotas de las Naciones Unidas, seguido de las Partes que estuviesen por debajo de umbral del 0,01 por ciento. La Secretaría explicó que los fondos para el proyecto de delegados patrocinados se derivaban de las contribuciones de las Partes y de los saldos no utilizados acumulados de los proyectos financiados con fondos externos y completados. Se habían recibido donaciones de Austria, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de Suiza y de tres organizaciones no gubernamentales. Junto con el saldo no utilizado, en la actualidad se disponía de USD 226.326, monto suficiente para apoyar a dos delegados de aproximadamente 23 Partes.

Se expresó preocupación general por el hecho de que era importante lograr la máxima participación en la CdP12 y que un amplio grupo de países no podría asistir a la misma si no recibían apoyo gracias al proyecto de delegados patrocinados. Asimismo, se expresó preocupación por el hecho de que la cantidad prevista para cada delegado, basada en la tarifa de las dietas de las Naciones Unidas, era demasiado elevada y que la escala de cuotas de las Naciones Unidas no reflejaba debidamente la capacidad de una Parte para financiar a sus delegados. Se sugirió que se financiase a dos delegados de las Partes más necesitadas, pero que a partir de un cierto umbral se apoyase únicamente un delegado, o se apoyase únicamente un delegado a menos que hubiese suficientes fondos para apoyar a dos de ellos. Se sugirió también que las Partes que necesitasen financiación para un solo delegado solicitasen apoyo para uno y no para dos.

El Comité acordó que la Secretaría debería tratar de apoyar a dos delegados de cada país que cumpliera los requisitos para recibir asistencia, y que sólo se prestase asistencia a las Partes que disponían de menos recursos. El Comité observó que

utilizar únicamente la escala de cuotas de las Naciones Unidas para determinar los países que cumplían los requisitos para recibir apoyo no reflejaba adecuadamente el deseo del Comité de ayudar a aquellos países con restricciones financieras que pudiesen impedir su participación en las reuniones de la CdP. El Comité acordó que deberían establecerse prioridades para la asignación de fondos a los países menos desarrollados, seguidos por otros países en desarrollo y los países con economías en transición, atendiendo a la lista publicada por el PNUD.

c) Aprobación de nuevos donantes.....Doc. 9.3 (Rev. 2)

La Secretaría presentó el documento SC46 Doc. 9.3 (Rev. 2), solicitando al Comité que aprobase el nuevo procedimiento para la aprobación de donantes, a fin de que pudiese someterse a la consideración de la CdP12. Asimismo, solicitó la aprobación de dos posibles donantes. Se señaló que como en la Resolución Conf. 11.2 se refería al procedimiento en curso, se proponía presentar a la CdP12 una enmienda a la Resolución Conf. 11.2. En cuanto a la adición de organizaciones internacionales a la lista, se sugirió que se ofreciese a la posibilidad de que las Autoridades Administrativas de los Estados en que se encontraban sucursales nacionales, formularan comentarios sobre las propuestas de inclusión en dicha lista. Se propuso que cuando las posibles organizaciones donantes se centrasen en ciertas especies clave, se consultase a las Autoridades Administrativas de los Estados del área de distribución. Se solicitó que se pusiese a disposición la lista de donantes aprobados.

El Comité Permanente encargó a la Secretaría que preparase un documento para someterlo a consideración en su 47a. reunión sobre un mecanismo revisado para la aprobación de donantes, tomando en consideración las intervenciones efectuadas por el Comité y las Partes observadoras durante los debates sobre esta cuestión. El Comité Permanente aprobó la inclusión de la *Species Survival Network* (SSN) y de la Asociación de Comerciantes de Medicina China en la lista de donantes aprobados.

Interpretación y aplicación de la Convención

10. Aplicación de las resoluciones en vigor Doc. 10

Se expresó la necesidad de actuar con sumo cuidado en el ejercicio de examen de las resoluciones y de que las Partes dispusiesen de información general adicional sobre los problemas encontrados con las resoluciones enumeradas en el documento. En respuesta a una preocupación expresada sobre que la Secretaría revisase independientemente las resoluciones y ofreciese asesoramiento, el Secretario General señaló que era una de las tareas de la Secretaría enunciadas en el texto de la Convención. Se propuso que se utilizase el sitio en la web para proporcionar información adicional a las Partes, pero un observador señaló inquietud por el hecho de las Partes africanas tenían un acceso limitado a Internet. La Secretaría señaló que en breve proporcionaría a todas las Partes copia de su sitio en la web en CD ROM.

Se acordó que la Secretaría procediese a la revisión de las resoluciones enumeradas en el párrafo 7. a) del documento SC46 Doc. 10.

En cuanto a las resoluciones enumeradas en el párrafo 7. b) y a las tareas que había que realizar con arreglo a lo indicado en el párrafo 7. c), se acordó que la Secretaría debería preparar una lista de las resoluciones respecto de las que era preciso hacer enmiendas como una prioridad, e informar al Comité Permanente al respecto antes de preparar documentos para la CdP12.

Se solicitó a la Secretaría que notificase a todas las Partes, inclusive a través de su sitio en la web, las resoluciones sobre las que tiene la intención de preparar enmiendas para someterlas a la consideración de la CdP12, y presentase una breve explicación de las razones que habían conducido a dichas propuestas. Asimismo, se solicitó a la Secretaría que preguntase a todas las Partes si tenían la intención de presentar propuestas para enmendar las resoluciones en vigor. Además, se pidió a la Secretaría que realizase una encuesta entre todas las Partes para determinar el número de ellas que no podían utilizar Internet como un medio de comunicación fiable.

11. Aplicación de la Convención en determinados países

a) Legislación nacional.....Doc. 11.1

Partes identificadas en la Decisión 11.15

La Secretaría informó al Comité Permanente de que Turquía había presentado un borrador del texto traducido en inglés de su legislación para la aplicación de la CITES aprobado en fecha reciente. Asimismo, comunicó al Comité que la legislación nacional de Viet Nam para aplicar la CITES había entrado en vigor el 7 de febrero de 2002 y que en el boletín oficial acababa de publicarse una declaración que contenía los Apéndices de la CITES. Por último, la Secretaría anunció al Comité que se había transmitido la Notificación a las Partes No. 2002/16, de 11 de marzo de 2002, por la que se retiraba la recomendación de suspender el comercio que se había publicado en la Notificación a las Partes No. 2002/004, de 14 de enero de 2002.

La Secretaría comunicó al Comité Permanente que se había mantenido en contacto con Fiji y estaba estudiando la posibilidad de proporcionar asistencia complementaria en relación con el desarrollo de legislación, pero que aún no se había finalizado la redacción de la legislación para aplicar la CITES. Un representante de Fiji declaró que había sido imposible aprobar la legislación desde la 11a. reunión de la Conferencia de las Partes, ya que su país se había quedado sin parlamento durante 2000 y 2001. Sin embargo, el 26 de febrero de 2002, su Ministerio había dirigido el desarrollo de la legislación nacional para aplicar la CITES. Reconociendo la preocupación expresada por el Comité Permanente, en su 45a. reunión, sobre la explotación insostenible en Fiji de sus recursos de coral, Fiji anunció que estaba realizando un inventario exhaustivo de dichos recursos. Fiji señaló que la suspensión del comercio en especímenes de la CITES había tenido un enorme impacto socioeconómico en las aldeas y comunidades costeras y solicitó al Comité Permanente que volviese a considerar la decisión que había tomado en su 45a. reunión respecto de su país. La Secretaría señaló a la atención del Comité Permanente que Fiji no había presentado informes anuales desde que se había convertido en Parte en la CITES, que estaba atrasado en el pago de sus contribuciones a la CITES, que había autorizado a otra autoridad distinta de la Autoridad Administrativa a expedir permisos CITES y que su comercio significativo en corales tenía un efecto perjudicial para la supervivencia de las especies en cuestión.

El Comité acordó retirar provisionalmente su recomendación de suspender el comercio, a la luz del compromiso del Gobierno de Fiji de sancionar legislación nacional para la aplicación de la CITES en la próxima sesión parlamentaria en junio de 2002, y de aprobar dicha legislación antes de finales de 2002. El Comité entiende que Fiji se ha comprometido a aplicar un plan de acción para abordar las preocupaciones expresadas sobre los niveles insostenibles de comercio de corales de Fiji registrados antes de que se suspendiese el comercio. Los principales puntos de este plan son los siguientes:

- 1) Fiji reducirá voluntariamente sus exportaciones nacionales de especímenes de coral en un 50 por ciento del nivel del comercio registrado en 2001;
- 2) no se autorizarán exportaciones de especímenes de coral hasta que entre en vigor el cupo reducido establecido voluntariamente (es decir, cuando sea notificado por la Secretaría y los cupos voluntarios sean publicados en el sitio en Internet de la CITES);
- 3) se remitirá a la Secretaría copia de todos los permisos de exportación expedidos para autorizar el comercio al amparo de este cupo; y
- 4) los permisos para autorizar las exportaciones de Fiji serán expedidos únicamente por la Autoridad Administrativa responsable de expedir documentos CITES.

La Secretaría notificará a las Partes el cupo nacional voluntario y procederá a su publicación. Asimismo, la Secretaría presentará un informe a la próxima reunión del Comité Permanente sobre la aplicación de este plan de acción. El Comité acordó que si Fiji no promulgaba legislación antes del 31 de diciembre de 2002, la Secretaría notificará a las Partes que la recomendación de la Conferencia de las Partes de suspender el comercio con Fiji entrará en vigor hasta nuevo aviso.

La Secretaría comunicó al Comité Permanente que Yemen estaba revisando su proyecto de legislación para aplicar la CITES a fin de incorporar los comentarios formulados por la Secretaría y que ésta había transmitido versiones electrónicas de materiales de orientación legislativa CITES en árabe. No obstante, informó al Comité Permanente de que la recomendación de suspender el comercio con Yemen, que figuraba en la Notificación a las Partes No. 2002/005, seguía en vigor.

Partes identificadas en la Decisión 11.17

La Secretaría declaró que Mongolia estaba preparando un proyecto de legislación para la aplicación de la CITES y traduciendo otra legislación nacional relevante para la CITES. Asimismo, declaró que había establecido contacto con Myanmar en relación con su legislación por conducto de su Misión Permanente en Ginebra. La Secretaría señaló que por el momento no era preciso que el Comité Permanente tomase medidas sobre la Decisión 11.17.

Partes identificadas en la Decisión 11.18

La Secretaría señaló a la atención del Comité Permanente la parte de su informe escrito en la que anunciaba que Singapur había promulgado legislación complementaria para aplicar la CITES, lo que significaba que su legislación cumplía ahora los cuatro requisitos mínimos.

La Secretaría anunció al Comité que la Federación de Rusia, Polonia, Rumania y Tailandia habían remitido las traducciones en inglés de sus legislaciones sancionadas. Asimismo, dijo que se estaban analizando los textos de Polonia, Rumania y Tailandia a fin de determinar si cada una de ellas cumplía los cuatro requisitos mínimos para la aplicación de la CITES. En cuanto a la Federación de Rusia, la Secretaría comunicó que había determinado que las disposiciones legislativas presentadas a la Secretaría no cumplían los cuatro requisitos mínimos y que había solicitado a la Federación de

Rusia que proporcionase información complementaria, inclusive pormenores sobre los esfuerzos desplegados con miras desarrollar legislación para aplicar la CITES.

La Secretaría dijo al Comité Permanente que la República Dominicana y Sudáfrica habían presentado proyectos de textos legislativos y que los examinaría y debatiría con esas Partes.

Asimismo, la Secretaría informó al Comité Permanente de que Camerún y Panamá habían descrito sus planes para promulgar legislación CITES y habían solicitado asistencia al respecto. Comunicó también que no había tenido contacto con Mozambique y que había solicitado a Sudáfrica si podía prestar ayuda. Sudáfrica confirmó que así lo haría.

El Comité Permanente acordó:

- a) para las Partes incluidas en la Categoría 3, que:
 - i) la República Dominicana y Mozambique deben remitir un plan de legislación CITES a la Secretaría a más tardar el 31 de mayo de 2002. Dicho plan debe contener las medidas necesarias acordadas para cada Parte, para que adopte la legislación adecuada antes del 31 de octubre de 2002; y
 - ii) la Secretaría debe publicar una notificación recomendando la suspensión del comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con cualquiera de esas Partes que no someta un plan de legislación CITES al 31 de mayo de 2002 o no adopte la legislación adecuada antes del 31 de octubre de 2002. La Secretaría puede abstenerse de aplicar esta instrucción si una Parte ha hecho considerables progresos en materia legislativa, pero se verá obligada a aplicar inmediatamente la instrucción si no ha adoptado legislación adecuada antes del 31 de marzo de 2003; y
- b) para las Partes incluidas en la Categoría 2, que:
 - i) Camerún, la Federación de Rusia, Panamá, Polonia, Sudáfrica y Tailandia deben someter un plan de legislación CITES a la Secretaría a más tardar el 31 de mayo de 2002. Dicho plan debe contener las medidas necesarias acordadas para cada Parte, para que adopte la legislación adecuada antes del 31 de enero de 2003; y
 - ii) la Secretaría debe publicar una notificación recomendando la suspensión del comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con cualquiera de esas Partes que no someta un plan de legislación CITES al 31 de mayo de 2002 o no adopte la legislación adecuada antes del 31 de enero de 2003. La Secretaría puede abstenerse de aplicar esta instrucción si una Parte ha hecho considerables progresos en materia legislativa, pero se verá obligada a aplicar inmediatamente la instrucción si no ha adoptado legislación adecuada antes del 31 de marzo de 2003.

Partes identificadas en la Decisión 11.19

La Secretaría comunicó que Grecia había solicitado que se examinase nuevamente su legislación pues estimaba que cumplía los cuatro requisitos mínimos. La Secretaría informó de que Filipinas había promulgado nueva legislación para la aplicación de la

CITES, la cual debía ser ahora examinada por la Secretaría para determinar si cumplía los cuatro requisitos mínimos. Por último, la Secretaría anunció que Ghana había sometido un proyecto de legislación para aplicar la CITES a fin de que la Secretaría procediese a su examen y formularse comentarios. La Secretaría señaló la atención del Comité Permanente acerca del considerable número de Partes identificadas en la Decisión 11.19 y sobre la necesidad de determinar la mejor forma de mantener el impulso en el proceso legislativo, al tiempo que se tomaban en consideración los limitados recursos disponibles en la Secretaría para supervisar atentamente y ofrecer asistencia a las Partes individuales.

El Comité Permanente acordó que:

- a) las Partes enumeradas en los párrafos 22, 23, 24 y 25 del documento SC46 Doc. 11.1 deben someter un Plan de legislación CITES a la Secretaría a más tardar el 31 de mayo de 2002. En dicho plan deberían incluirse las medidas necesarias acordadas para cada Parte, para que adopte la legislación adecuada antes del 31 de diciembre de 2003; y
- b) la Secretaría debe publicar una notificación recomendando las siguientes medidas de cumplimiento: si una Parte afectada no presenta un Plan de legislación CITES antes del 31 de mayo de 2002, el Comité Permanente considerará la adopción de nuevas medidas en su 47a. reunión. El Comité Permanente espera que las Partes afectadas cumplan las fechas límites fijadas de modo que no sea necesario tomar otras medidas, que pueden incluir restricciones a las transacciones comerciales. Si una Parte no logra adoptar la legislación adecuada antes del 31 de diciembre de 2003, el Comité Permanente recomendará restricciones al comercio en su primera reunión después de esa fecha, a menos que la Parte presente la debida justificación por no haber hecho los progresos necesarios.

La delegación de Tailandia presentó la siguiente declaración:

En relación con la legislación nacional para la aplicación de la CITES, el Gobierno de Tailandia reconoce la importancia de disponer de legislación nacional adecuada para la aplicación efectiva de la Convención. Hemos desplegado enormes esfuerzos antes y durante la 45a. reunión del Comité Permanente en París para ofrecer información y aclaraciones sobre la legislación nacional relacionada con la CITES.

Sin embargo, después de la 45a. reunión y tomando en consideración la indicación de la Secretaría de octubre de 2001 de que aún faltaba cierta importante información para completar su examen de la legislación nacional de Tailandia, parece que ha habido ciertas lagunas en la comunicación sobre las medidas requeridas con arreglo a la Decisión 11.18. Esto fue debido, como podrá entender el Comité, al hecho de que en Tailandia hay muchas agencias involucradas en la aplicación de la CITES. Este error involuntario se está subsanando ahora y, a solicitud de la Secretaría, en esta reunión del Comité Tailandia ha presentado a la Secretaría una traducción no oficial en inglés de las Reglamentaciones Ministeriales No. 2 y No. 4 publicadas en virtud de la Wild Animal Reservation and Protection Act (WARPA) 1992 (B.E. 2535) en la aplicación de nuestras obligaciones para con la CITES, a que se hacía referencia en la declaración de la delegación de Tailandia en la 45a. reunión, así como el Apéndice a la Reglamentación Ministerial No. 4, de 10 de noviembre de 1994, en el que se proporcionaba una lista de las especies protegidas, y la Nota Ministerial de 12 de octubre de 1994. El Apéndice a este último documento, que es una lista de animales silvestres cuya importación y exportación están prohibidas, es idéntica a las especies

incluidas en los Apéndices I, II y III de la CITES, tal como había sido adoptada en la octava reunión de la Conferencia de las Partes, en Kyoto en 1992, salvo la inclusión de especies adicionales que a juicio del Ministerio de Agricultura y Cooperativas eran importantes para los ecosistemas naturales de Tailandia, y se remitirán a la Secretaría a finales de mes.

Cuando se examina en su totalidad, la legislación prevé prohibiciones al comercio y la designación de coordinadores; disposiciones de los puntos de control; sanciones; y el decomiso de pruebas, lo cual cubre los requisitos de la CITES. Albergamos la esperanza de que la información que presentamos en la presente reunión ayudará a disipar cualquier duda sobre la determinación de Tailandia de aplicar plenamente la CITES, y se dejará debida constancia de ello en el proyecto de legislación nacional.

Al mismo tiempo, tenemos el placer de anunciar que el Ministerio de Agricultura y Cooperativas ha iniciado ya un examen pormenorizado de la WARPA en todos sus aspectos, con el objetivo de garantizar, entre otras cosas, que la WARPA está en armonía con las últimas tendencias en la aplicación de la CITES. En este sentido, Tailandia alberga la esperanza de trabajar estrechamente con la Secretaría en este ejercicio.

En un ámbito más amplio, permítame que señale que en la Sección 79 de la Constitución del Reino de Tailandia de 1997 se estipula que "el Estado fomentará y alentará la participación del público en la preservación, mantenimiento y explotación racional de los recursos naturales y la diversidad biológica". Esto constituye el marco con arreglo al cual el Gobierno de Tailandia, en su totalidad, y las agencias especializadas están prestando particular atención a la preservación y protección de los recursos de fauna y flora, inclusive mediante la mejora de la coordinación de la observancia entre los principales agencias, concretamente el Departamento de Silvicultura y el Departamento de Pesca que son los responsables de la WARPA y el Departamento de Agricultura para la Ley de Flora, el Organismo de Productos Alimenticios y Farmacéuticos y la Junta de protección de los consumidores.

Por último, aunque no por ello menos importante, Tailandia está orgullosa de mostrar su transparencia en cuestiones relacionadas con la CITES y siempre está abierta al diálogo. En este sentido, esperamos participar activamente en el segundo cursillo técnico regional sobre las aspectos jurídicos de la aplicación de la CITES en Asia oriental, meridional y sudoriental que se celebrará en Hong Kong en abril de 2002.

b) Cuestiones relativas a la observanciaDoc. 11.2

República Democrática del Congo

El Comité Permanente tomó nota del informe sobre la labor realizada presentado por la Secretaría y tomó nota también de que la Secretaría había decidido no publicar una Notificación a las Partes retirando la recomendación formulada por el Comité Permanente en su 45a. reunión. La Secretaría publicará dicha notificación cuando la República Democrática del Congo haya satisfecho todos los requisitos especificados en el párrafo 1 del documento SC46 Doc. 11.2.

Emiratos Árabes Unidos

El observador de los Emiratos Árabes Unidos informó sobre las medidas que había tomado su país después de la recomendación formulada por el Comité Permanente de

suspender el comercio de especímenes CITES con su país, haciendo hincapié en el plan de acción que figura en el documento SC46 Inf. 4. La Secretaría observó que los Emiratos Árabes Unidos había respondido positivamente a la recomendación; había cesado de autorizar el comercio de especímenes CITES; había reestructurado su Autoridad Administrativa y designado una nueva Autoridad Científica; había establecido un plan de acción para corregir los problemas identificados previamente; había preparado una excelente nueva ley para aplicar la CITES, que se esperaba se adoptase antes de finales de año; había establecido un programa de formación de dos años de duración para todos los niveles gubernamentales y todos los organismos pertinentes; y había comenzado a aplicarlo. Aún quedaban por resolver algunos problemas en cuanto al comercio ilegal de caviar y al movimiento de halcones, y la Secretaría estaba examinando estas cuestiones con los Emiratos Árabes Unidos. La Secretaría propuso una retirada en tres fases de la recomendación precedente. Se expresó preocupación por el comercio de caviar y halcones. La Secretaría señaló que, si se aceptaba la retirada por fases, no se autorizaría el comercio de caviar hasta que se finalizase la tercera fase y, por ende, sería objeto de control adicional. Tampoco se autorizaría el comercio de halcones sin fines comerciales hasta que se completase el registro de las aves en los Emiratos Árabes Unidos y, en ese momento, se autorizaría con arreglo a lo dispuesto en la Resolución Conf. 10.20, sobre frecuentes movimientos transfronterizos de animales vivos de propiedad privada, para los que se preveían disposiciones en el nuevo proyecto de ley. Se señaló que en la Resolución Conf. 5.10, sobre la definición de la expresión “con fines comerciales” se explicaba como debía entenderse el término tal como se utilizaba en la decisión del Comité Permanente (véase a continuación), y que las Partes deberían tomar en consideración que los Emiratos Árabes Unidos aún no se encontraba en posición de controlar el comercio.

El Comité Permanente acordó que su recomendación a las Partes de suspender el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con los Emiratos Árabes Unidos se retirará en tres fases, a saber:

- Fase 1: En relación con el comercio con fines no comerciales distinto de los movimientos de aves de presa vivas, la suspensión recomendada se retira con efecto inmediato.
- Fase 2: En relación con el comercio de aves de presa vivas con fines no comerciales, la suspensión recomendada se retirará cuando se haya completado el registro de aves de presa y el hecho haya sido confirmado por la Secretaría.
- Fase 3: En relación con las transacciones comerciales, la suspensión recomendada volverá a considerarse en la 47a. reunión del Comité Permanente.

Federación de Rusia – Comercio de caviar

La Secretaría expresó su reconocimiento por la cooperación prestada por los órganos citados en el párrafo 15 del documento SC46 Doc. 11.2. Asimismo, dio las gracias al Gobierno de Nueva Zelanda por haber autorizado que uno de sus oficiales de observancia formase parte del equipo de evaluación.

La Secretaría explicó que la índole del informe del equipo exigía que se preservase su confidencialidad, ya que contenía recomendaciones de carácter operacionales e información sobre el crimen organizado. Añadió que el equipo de evaluación estimaba

que había dos esferas en que podía aportarse ayuda externa a la Federación de Rusia. La primera de ellas se refería a autorizar al personal de la protección de la pesca de la Federación de Rusia a llevar a cabo una labor similar a la realizada por sus homólogos en otros países, y el equipo alentaba a las Partes a que considerasen la posibilidad de prestar ayuda mediante programas de intercambio. La segunda se refería a prestar ayuda financiera para adquirir una avioneta que se utilizaría en actividades contra la caza furtiva. Pese a que el equipo estimaba que dichas operaciones de apoyo aéreo podían financiarse con cargo a los presupuestos ordinarios, reconoció que para proceder a la compra inicial de una avioneta se necesitaría financiación de donantes externos.

La Secretaría puso de relieve asimismo los posibles beneficios de celebrar una reunión internacional de oficiales de observancia que participan en la conservación del esturión y el control del comercio de caviar y anticipó la necesidad de contar con financiación externa para poder llevar a cabo esta iniciativa. Dijo que informaría con mayor detalle sobre esta cuestión cuando se hubiesen celebrado otras misiones de evaluación de necesidades en materia de observancia en la región del mar Caspio.

La Secretaría informó de que, en respuesta al informe del equipo de evaluación, el Comité Estatal de Pesca de la Federación de Rusia le había comunicado que el Gobierno de la Federación de Rusia había pedido que se redactase una ley federal para reglamentar el comercio nacional de caviar, inclusive: la concesión de licencias para todas las fases de la producción de caviar; el marcado de todos los contenedores de caviar en el comercio nacional; y la concesión de licencias de todos los mercados al por menor para la venta de caviar.

El Comité tomó nota del informe de la Secretaría y felicitó a la Federación de Rusia por haber adoptado esta medida tan importante de reglamentar el comercio nacional de caviar. Asimismo, el Comité señaló la estrecha colaboración reinante entre la Federación de Rusia y la Secretaría

c) Posibles medidas en caso de incumplimientoDoc. 11.3

Los miembros del Comité Permanente se mostraron reticentes a revisar la Resolución Conf. 11.3, en estos momentos. Sugirieron que la Secretaría analizase con mayor detenimiento los siguientes: el carácter secuencial y graduado de las respuestas a la falta de cumplimiento, incluyendo un posible organigrama indicando diversas medidas; mayor hincapié en las medidas para facilitar el cumplimiento y trabajar conjuntamente con las Partes para lograrlo; aclaración de la base legal de las respuestas de incumplimiento enumeradas en el párrafo 13 en relación con la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados y una indicación sobre si era preciso enmendar las disposiciones de la CITES; las posibles razones del incumplimiento; las respectivas funciones de la Secretaría, el Comité Permanente, la Conferencia de las Partes y otros órganos, así como una indicación de si dichas funciones estaban correctamente reflejadas en las resoluciones en que se enuncian sus funciones; los incentivos por el cumplimiento; y los medios para garantizar que las medidas utilizadas para abordar el incumplimiento no tienen un impacto negativo para la conservación.

Una Parte observadora sugirió que las Partes preservasen el esquema de cumplimiento único, pragmático, no burocrático y poco costoso actualmente utilizado en la CITES y no trataran de copiar los esquemas de cumplimiento utilizados en otros acuerdos ambientales multilaterales. Se sugirió además que se pidiese a la Secretaría, en base a un nuevo análisis de las resoluciones y las decisiones relacionadas con el

cumplimiento, así como en la práctica de la Convención, que preparase directrices flexibles para el Comité Permanente que garantizaran que las medidas en caso de incumplimiento se aplican coherentemente y de conformidad con la práctica precedente.

El Comité Permanente encomendó a la Secretaría que preparase un documento de trabajo para presentarlo a la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes que no requiera la adopción de ninguna decisión por la Conferencia y no incluya ninguna revisión propuesta de la Resolución Conf. 11.3. Este documento de trabajo se fundará en el documento SC46 Doc. 11.3, incorporando todas las observaciones formuladas por los miembros del Comité Permanente durante los debates sobre este punto del orden del día.

Ecuador, en calidad de representante regional de América Central, del Sur y el Caribe, presentó la siguiente declaración:

Agradecemos el documento preparado por la Secretaría, y apoyamos la intervención de otras delegaciones respecto a que se debe fortalecer los incentivos para que las Partes cumplan sus compromisos en la Convención.

En este sentido observamos que las dos últimas sugerencias planteadas en el punto 13 del documento, en lugar de constituir medidas de incentivo, a nuestro parecer son medidas que desincentivarán a las Partes en su cumplimiento de las obligaciones hacia la Convención.

Es más, el hecho de tener la oportunidad de participar en los diferentes órganos de la Convención ha permitido a las Partes de tener muy claro cuáles son dichos compromisos, lo que ha redundado en una mejor aplicación de la CITES a nivel nacional; por esta y otras razones hemos adoptado un mecanismo de rotación de las Partes de la región en los diferentes comités de la Convención. Tampoco se debe establecer una relación entre la falta de pago de las contribuciones nacionales al fondo fiduciario y la posibilidad de sancionar a las Partes, no permitiendo que reciban apoyo económico para su participación en las Conferencias de las Partes. En realidad existen una serie de problemas administrativos internos que impiden a muchos países de la región el pago oportuno de sus aportes al fondo fiduciario que no deben ser interpretados como falta de compromiso político para aplicar la Convención.

Por lo expuesto, consideramos, al menos por el momento, que estas medidas (suspensión de derechos y sanciones financieras) deben descartarse.

12. Comercio de muestras no durables destinadas a la investigación Doc. 12

La Secretaría presentó el documento SC46 Doc. 12 y enmendó el párrafo b) de la anotación propuesta en el Anexo 1, suprimiendo la frase "excreciones metabólicas como". La Secretaría informó al Comité acerca de las consultas con la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica al respecto. Algunas Partes formularon comentarios sobre las cuestiones planteadas en el documento, en particular en lo que concierne a la inclusión de cuestiones específicas en la anotación propuesta, la necesidad de contar con un enfoque compatible con las obligaciones de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la apremiante necesidad de contar con procedimientos expeditivos para facilitar el movimiento internacional de muestras con fines que no planteen riesgos para la conservación.

El Comité Permanente decidió que el grupo de trabajo continuase trabajando con la Secretaría en la cuestión del comercio de muestras biológicas no durables como se indica en el párrafo 3 del documento SC46 Doc. 12, tomando en consideración las deliberaciones en la SC46, y preparase propuestas para someterlas a la consideración de la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes.

13. Cuestiones de aplicación relacionadas con la inclusión e identificación de productos secundarios..... Doc. 13

Se tomó nota del documento SC46 Doc. 13 y se acordó que, si se formaba un subcomité de aplicación, se le encomendaría que analizase las cuestiones planteadas en el documento.

14. Examen de los criterios para enmendar los Apéndices I y II..... Doc. 14

Tras examinar cómo debía procederse con los documentos SC46 Doc. 14 e Inf. 1, el Comité acordó que:

La Secretaría debe preparar un documento que contenga:

- 1) el informe de las Presidencias del Comité de Fauna y del Grupo de trabajo sobre los criterios y el de la Presidenta del Comité de Flora, como anexos;
- 2) una clara referencia al hecho de que todos los comentarios recibidos están disponibles en el sitio CITES en Internet; y
- 3) una aclaración de las motivos por los que las Presidencias del Comité de Fauna y del Grupo de trabajo sobre los criterios han propuesto enmiendas al texto en vigor de la Resolución Conf. 9.24, y una respuesta a los comentarios formulados por varios miembros del Comité durante las deliberaciones sobre estos documentos.

Ecuador, en calidad de representante regional de América Central, del Sur y el Caribe, presentó la siguiente declaración:

El proceso de revisión de los criterios de enmienda de los Apéndices no debe considerarse un proceso estático (que tiene un principio y un fin), sino por el contrario un proceso continuo dentro de las actuaciones de la Conferencia de las Partes y de los Comités de Flora y Fauna, por lo que instamos al Comité Permanente para que solicite a la 12a Conferencia de las Partes un mandato claro en el sentido de seguir revisando los criterios de una manera más profunda y detallada. Para ello creemos conveniente que el grupo de trabajo de los criterios prepare un documento que permita el diseño de una evaluación continua de los criterios y sobre todo la suficiente equidad en la participación de las Partes en este proceso.

15. Conservación y comercio de determinadas especies..... Doc. 15

Tras la presentación del documento por la Secretaría, China manifestó su deseo de trabajar con la Secretaría sobre las medidas para participar en las actividades contra la caza furtiva del antilope tibetano, e indicó que su país acogería con beneplácito una misión de la Secretaría para evaluar las necesidades.

Tailandia explicó los motivos por los que no había participado en la Asamblea General del Fórum Mundial del Tigre que se había celebrado en fecha reciente. Hizo una descripción

de los esfuerzos que estaba desplegando con la comunidad de medicina tradicional para fomentar la toma de conciencia sobre la conservación del tigre y la forma en que su Organismo de Productos Alimenticios y Farmacéuticos estaba llevando a cabo su labor para garantizar el acatamiento de la legislación nacional. Recalcó que la venta de tigres criados en cautividad y de sus partes y derivados estaba prohibida en Tailandia. Por último, el Embajador de Tailandia invitó al Comité Permanente a enviar una misión técnica a su país y acogió con beneplácito la oportunidad para los oficiales de colaborar con la Secretaría.

India felicitó a la Secretaría por la labor que estaba desempeñando para distribuir información confidencial sobre los delitos contra la vida silvestre, en especial en lo que concierne al tigre y al leopardo. India hizo una descripción de la labor que se estaba realizando en relación con la aplicación de la ley y la reciente aprobación de un Plan de acción nacional sobre la vida silvestre y el establecimiento de una Célula sobre los delitos contra la vida silvestre. Comunicó que se habían efectuado dos importantes decomisos de lana de antílope tibetano y destacó sus esfuerzos para trabajar con los Estados de Jammu y Cahemira a fin de poner coto a la manufactura de dichos productos. India solicitó al Comité Permanente que alentase al Comité de Fauna a prestar especial atención al tigre cuando considerase los establecimientos de cría en cautividad.

Estados Unidos de América alentó a la Secretaría, en el caso de que realizase una misión sobre el antílope tibetano, a que tomase asimismo en consideración otras especies (en particular el ciervo almizclero), a fin de evitar un enfoque de su labor demasiado centrada en especies concretas.

El Comité aprobó las recomendaciones formuladas por la Secretaría en el documento SC46 Doc. 15.

16. Comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II Doc. 16

a) Acipenseriformes sin documento

La Secretaría hizo una amplia exposición verbal sobre los progresos realizados en la aplicación del "Acuerdo de París" sobre los esturiones en el mar Caspio, así como sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité de Fauna en el mar de Azov, el mar Negro y el río Amur. La Secretaría recalcó que los considerables progresos realizados en el mar Negro, el mar Caspio y el río Amur justificaban que se aceptasen los cupos de captura y exportación para 2002, pero que dijo que continuaría en estrecho contacto con los países interesados para garantizar el fortalecimiento de la cooperación regional y las bases científicas para la ordenación. Asimismo, la Secretaría informó de que no se habían observado signos de recuperación de las poblaciones del esturión en el mar de Azov, pero que no era necesario adoptar otras medidas, ya que la Federación de Rusia había decidido no establecer cupos de exportación para el caviar de los esturiones capturados en dicha zona. El Comité tomó nota del informe de la Secretaría sobre los progresos en la aplicación del acuerdo concertado en su 45a. reunión respecto de las especies de Acipenseriformes del mar Caspio, mar Negro, mar de Azov y el río Amur. El Comité felicitó a los Estados del área de distribución por sus esfuerzos y su espíritu de cooperación a escala regional y con la Secretaría.

El Comité señaló que Turquía había aplicado todas las recomendaciones enumeradas en el documento SC45 Doc. 12 y que se había levantado la suspensión del comercio.

b) *Strombus gigas*Doc. 16.2

Santa Lucía describió someramente su programa de ordenación de su población de *Strombus gigas* y dio las gracias a la Secretaría por su asistencia. El Comité acordó retirar su recomendación de suspender las importaciones de Santa Lucía de especímenes de *Strombus gigas*. El Comité aceptó las aclaraciones aportadas por Santa Lucía sobre el sistema de reglamentación de la pesca y el comercio de especímenes de esta especie, que incluye el acceso restringido al recurso y a los mercados de exportación, y garantiza que los niveles anuales de exportación no sean superiores a los registrados antes de 1999.

17. Falta de presentación o presentación tardía de los informes anuales Doc. 17

La Secretaría comunicó la información más reciente sobre las Partes potencialmente afectadas por la Decisión 11.89 que figuraban en el párrafo 10 del documento SC46 Doc. 17: Antigua y Barbuda había comunicado que no realizaba comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES desde 1997; los informes anuales de Burkina Faso para 1999, 2000 y 2001 se habían completado y se habían enviado a la Secretaría; Comoras había remitido sus informes anuales para 1997-2001; y San Vicente y las Granadinas había sometido sus informes anuales para 1997-2000.

Además, la Secretaría comunicó al Comité Permanente que Camboya había solicitado las directrices para la preparación y presentación de informes anuales CITES, las cuales se le habían enviado; Myanmar también había solicitado las directrices y la Secretaría había acordado enviarlas directamente a su Misión Permanente; en el informe del representante regional de Oceanía (SC46 Doc. 20.6) se declaraba que Vanuatu estaba compilando sus informes anuales para 1997- 2001, que se presentarían antes de la CdP12; y se esperaba que Fiji sometería sus informes faltantes o las copias de los permisos en el próximo futuro. La Secretaría señaló que estaba cooperando con la Unidad para la Evaluación después del Conflicto del PNUMA en relación con Afganistán, lo que podría facilitar las comunicaciones con la autoridad apropiada de ese país.

El representante de Arabia Saudita declaró que un cambio del personal había demorado la preparación de sus informes anuales aún no presentados, pero que se remitirían en breve a la Secretaría.

El Comité Permanente acordó determinar en su 47a. reunión las Partes que no habían remitido, sin presentar la debida justificación, sus informes anuales o los permisos pertinentes para tres años consecutivos entre 1997 y 2000, y encargar a la Secretaría que publicase una notificación recomendando la suspensión del comercio de especímenes de especies incluidas en la CITES con esas Partes. El Comité Permanente espera que las Partes afectadas cumplan el plazo fijado de modo que no sea necesario formular la recomendación de suspensión del comercio. El Comité Permanente encargó a la Secretaría que se pusiese en contacto con las Partes afectadas a fin de comunicarles esta decisión. El Comité Permanente alentó a los representantes regionales ante el Comité a ponerse en contacto con las Partes afectadas y a ofrecer su asistencia.

Informes

18. Estado de preparación para el examen de la Gestión de los asuntos ambientales a nivel internacional en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible en 2002 sin documento

La Secretaría hizo una exposición oral y recomendó a los participantes en la reunión que transmitiesen sus opiniones sobre la Gestión de los asuntos ambientales a nivel internacional a los representantes de su país que participasen en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible.

19. Informe del PNUMA y de la UNON Doc. 19

El Comité Permanente tomó nota del informe presentado por el representante del PNUMA. El Presidente del Comité Permanente expresó preocupación acerca del hecho de que el PNUMA no había cumplido con lo dispuesto en el Acuerdo de Memorándum que había concertado con el Comité Permanente. El Comité Permanente acordó que el Presidente enviase una carta al Director Ejecutivo del PNUMA con miras a cambiar este Acuerdo.

20. Informes de los representantes regionales Docs. 20.1 a 20.6

El Comité aceptó los informes de los representantes regionales.

21. Informe del Presidente del Comité de Fauna..... Doc. 21

El Comité Permanente tomó nota del informe del Presidente del Comité de Fauna.

22. Informe de la Presidenta del Comité de Flora..... Doc. 22

El Comité Permanente tomó nota del informe de la Presidenta del Comité de Flora.

23. Manual de Identificación..... Doc. 23

No se abordó esta cuestión en la reunión.

Cuestiones finales

24. Otras cuestiones sin documento

La Secretaría hizo una exposición oral sobre los programas MIKE y ETIS y sobre las reuniones de diálogo sobre el elefante africano.

Kenya recalcó que MIKE estaba en su fase inicial de aplicación en África y que no se habían hecho progresos en cuanto a la recaudación de fondos o la aplicación de dicho programa en Asia. En consecuencia, Kenya pidió a la Secretaría que publicase un informe completo del Director de MIKE y lo distribuyese a todas las Partes a la brevedad posible, a fin de ofrecer un cuadro panorámico sobre el funcionamiento de MIKE. Además, Kenya se hizo eco de las solicitudes de otros países africanos de que la próxima reunión de diálogo de los Estados del área de distribución del elefante africano se celebrase en septiembre y no días antes del inicio de la Conferencia, ya que no se dispondría de tiempo suficiente para celebrar los debates y las deliberaciones pertinentes con los Gobiernos.

El Comité Permanente tomó nota con consternación del fallecimiento del Sr. Adan Dullo, Director del Grupo de Tareas del Acuerdo de Lusaka, en un accidente de carretera en Kenya la pasada semana y dio su más sentido pésame a su familia.

25 Lugar y fecha de la próxima reunión sin documento

Se acordó que la próxima reunión se celebraría en Santiago, Chile, el 2 de noviembre de 2002.

26. Discursos de clausura sin documento

El Presidente dio nuevamente las gracias a la Secretaría por la organización de la reunión y expresó su agradecimiento a la Secretaría y a los intérpretes por su apoyo durante la misma. Asimismo, dio las gracias a todos los participantes por su cooperación para adoptar las decisiones que se habían tomado.